

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AKADEK-CVM S.A.

OTORGADA POR:

SEGUNDO CARLOS VIÑANZACA MASA
CARLOS FRANKLIN VIÑANZACA LEÓN
MICHELLE ABIGAIL VIÑANZACA LEÓN
ANDREA JACQUELINE VIÑANZACA LEÓN

CAPITAL SOCIAL: USD 1000,00

DI 3 COPIAS.

ESCRITURA NUMERO 2015-17-01-37-P

MEC

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy VEINTE Y SIETE DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE, ante mi Doctora PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGESIMA

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito- Ecuador

0000003



SÉPTIMA DEL CANTON QUITO, comparecen los señores: **SEGUNDO CARLOS VIÑANZACA MASA, CARLOS FRANKLÍN VIÑANZACA LEÓN, MICHELLE ABIGAIL VIÑANZACA LEÓN;** y, **ANDREA JACQUELINE VIÑANZACA**

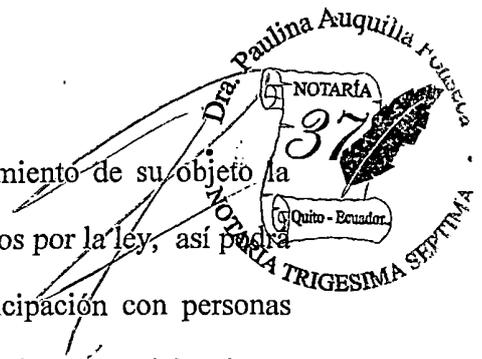
LEÓN, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados a excepción de la señorita Michelle Abigail Viñanzaca León quien es soltera, todos mayores de edad, empleados privados, domiciliados y residentes en este cantón Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía que en copias debidamente legalizadas, se adjuntan como habilitantes.- Instruidos por mí la Notaria en el objeto y resultado de esta escritura de **CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA** que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima simultánea denominada: **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AKADEK-CVM S.A.** contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública los señores: **SEGUNDO CARLOS VIÑANZACA MASA,** casado, mayor de edad, decorador; **CARLOS FRANKLIN VIÑANZACA LEÓN,** casado, mayor de edad, estudiante; **MICHELLE ABIGAIL VIÑANZACA LEÓN,** soltera, mayor de edad, estudiante; y, **ANDREA JACQUELINE VIÑANZACA LEÓN,** casada, mayor de edad, estudiante. Los intervinientes son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse; y, comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo

Notaría Trigésima Séptima

hacen, una compañía anónima que se someterá a las Leyes del Ecuador y al siguiente Estatuto. TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AKADEK-CVM S.A. TITULO I. DE LA DENOMINACION, DEL DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE DURACIÓN. Artículo Primero: **Denominación.-** La denominación de la compañía que se constituye es **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AKADEK-CVM S.A.**, nombre con el que figurará en todos los actos y contratos en los que intervenga. Artículo Segundo: **Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero: Objeto.- La compañía tendrá por objeto social: **Actividad principal:** Construcción de todo tipo de edificios no residenciales: edificios de producción industrial, ejemplo: fábricas, talleres, plantas de ensamblaje, hospitales, escuelas, edificios de oficinas, hoteles, almacenes, centros comerciales, bodegas, restaurantes, observatorios, iglesias, museos, aeroportuarios, portuarios y edificios de estaciones de buses trolebuses, tren e incluso estacionamientos subterráneos, de instalaciones deportivas interiores techadas, etcétera, incluye remodelación renovación o rehabilitación de estructuras existentes. **Actividades secundarias:** a) Construcción de todo tipo de edificios residenciales: casas familiares individuales, edificios multifamiliares, incluso edificios de alturas elevadas, viviendas para ancianatos, casas para beneficencia, orfanatos, cárceles, cuarteles, conventos, casas religiosas, incluye remodelación o rehabilitación de estructuras existentes; b) Montaje y levantamiento de construcciones prefabricadas en el lugar. Las etapas de la actividad económica de construcción de edificios son: la promoción, inversión, producción, comercialización,

Dra. Paulina Aguillo Fonseca
Quito- Ecuador

000004



capacitación, asesoramiento e intermediación. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley, así podrá celebrar contratos de asociación o consorcio, cuentas en participación con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; adquirir para sí acciones, participaciones o derechos en compañías existentes; promover la constitución de nuevas compañías y participar en el contrato constitutivo; fusionarse con otras, transformarse en una compañía distinta; actuar como mandante y mandataria de personas naturales y/o jurídicas y ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras; podrá actuar como representante de marcas nacionales y extranjeras; podrá ser comisionista, intermediaria, o representante de personas naturales o jurídicas relacionadas con su objeto social. **Artículo Cuarto: Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil del cantón señalado como domicilio principal. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso a las disposiciones legales. **TITULO II, DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD. Artículo Quinto: Del capital y de las acciones.-** El capital social de la compañía es de mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 1000,00), dividido en mil acciones ordinarias y nominativas del valor de un dólar cada una (USD 1.00), numeradas de la uno a la mil inclusive. Las acciones serán representadas en títulos, los cuales serán firmados por el Presidente y el Gerente General. **Artículo Sexto: Aumento de capital.-** El aumento de capital de la compañía lo decidirá la Junta General de Accionistas. Para los casos que la Junta General de Accionistas resuelva el aumento, los accionistas tendrán el derecho preferente en proporción a sus acciones. La Junta General de Accionistas notificará por la prensa la decisión del aumento a los accionistas como lo dispone el artículo ciento ochenta y uno

Notaría Trigésima Séptima

(181) de la Ley de Compañías vigente. Artículo Séptimo: Responsabilidad: La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Artículo Octavo: Libro de Acciones.- La compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción de en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías. TITULO III DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN
Artículo Noveno.- Gobierno y administración.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y la administración al Gerente General y Presidente; cada uno de éstos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y este Estatuto. Artículo Décimo .- De la Junta General de Accionistas.- La Junta General de Accionistas es el Órgano Supremo de la compañía. Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales dos (2) y cuatro (4) del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías vigentes, así como cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. Artículo Undécimo.- Convocatorias.- La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente General mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el

Dra. Paulina Aguilla Fonseca
Quito- Ecuador

000005



domicilio principal de la compañía, además de una comunicación personal y al correo electrónico señalado por los accionistas en la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en que se celebre la reunión. En tales (8) días no se contará el de la convocatoria ni el de la realización de la junta. Artículo Duodécimo.- Quórum general de instalación.- La junta general se instalará en primera convocatoria con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan con los demás requisitos previstos por la Ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los accionistas presentes. Artículo Décimo Tercero.- Quórum especial de instalación.- Para que la Junta General de accionistas, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, la escisión, prórroga o disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella el número de accionistas que representen, por lo menos, las dos terceras partes del capital pagado. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum requerido, se procederá a una segunda convocatoria, que no podrá demorar más allá de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto sea el mismo que se indicó en primera convocatoria, de esta forma la Junta General podrá constituirse con la presencia de la tercera parte del capital pagado, lo cual se indicará en la convocatoria respectiva. Si luego de segunda convocatoria tampoco se logra el quórum requerido, se procederá a una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de (60) sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria. Artículo

Notaría Trigésima Séptima

Décimo Cuarto: Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las resoluciones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.

Artículo Décimo Quinto : Facultades de la Junta General- Son atribuciones y deberes de la Junta General; a) Nombrar y/o remover al Presidente, Gerente General y Comisarios de la compañía; b) Fijar en sesión ordinaria o extraordinaria o cuando lo crea conveniente, la retribución del Presidente, Gerente General y Comisarios; c) Aprobar el presupuesto anual de la compañía; d) Autorizar la instalación de sucursales y agencias; e) Supervigilar la marcha administrativa, técnica y financiera de la compañía; f) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, balances, informes de los administrativos y de los comisarios acerca de los negocios comerciales y dictar las resoluciones correspondientes. Igualmente conocerá los informes de Auditoria Externa en los casos que proceda; g) Decidir sobre la fusión, transformación, liquidación y cualquier otra reforma al contrato social; h) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y reservas especiales; i) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones, j) Resolver acerca de la amortización de las acciones; k) Acordar todas las modificaciones al contrato social; l) Interpretar en cualquier tiempo los estatutos sociales; m) Resolver acerca del aumento o disminución del capital, la fusión, transformación, escisión, disolución anticipada de la compañía, en los casos previstos por la Ley, cumpliendo lo prescrito en el artículo doscientos cuarenta (240) de la Ley de Compañías; n) Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; n) Autorizar al Presidente o Gerente General la compraventa o constitución de gravámenes sobre los bienes muebles o inmuebles de propiedad de la compañía ñ) Autorizar al Presidente y Gerente General la constitución de mandatarios generales o especiales de

Dra. Paulina Aguilla Fonseca
Quito- Ecuador

1000006



la compañía; y, o) Decidir sobre cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en los presentes estatutos y ejercer las atribuciones que le otorgan las leyes de la República del Ecuador. Artículo Décimo Sexto: Junta Universal.-No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general se entenderá convocada y quedarán válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deben suscribir el acta bajo la sanción de la nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta general. Artículo Décimo Séptimo: Del Presidente.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas de la compañía por el lapso de tres (3) años, el cual puede o no ser accionista de la compañía, quien podrá ser reelegido indefinidamente. Sus deberes y atribuciones son:

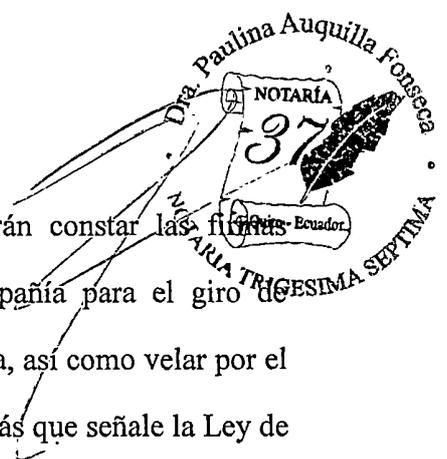
- a) Presidirá las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas;
- b) Convocar a sesión de Junta General de Accionistas cuando lo considere necesario;
- c) Suscribirá los títulos de acción y las actas de Junta General conjuntamente con el Gerente General;
- d) Tendrá las más amplias atribuciones para realizar y celebrar actos y contratos relacionados con el objeto social;
- e) Para vender, gravar o transferir a cualquier título bienes muebles o inmuebles de la compañía, se requerirá autorización de la Junta General debiendo actuar conjuntamente con el Gerente General en el otorgamiento de los contratos que se requieran para el efecto;
- f) Las demás que se señalen en la Ley de Compañías y en el presente estatuto;
- g) Reemplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento legal;
- h) Solicitar al Gerente General los informes que estime conveniente para el conocimiento de la Junta General;
- i) Previa autorización de la Junta General, nombrar conjuntamente con el Gerente General apoderados generales, especiales, sean estos judiciales o extrajudiciales, fijar su remuneración y removerlos cuando considere conveniente;
- y, j) Velar en general, por el cumplimiento de la Ley y de los estatutos

Notaría Trigésima Séptima

sociales. Artículo Décimo Octavo: **Del Gerente General.**- Será nombrado por la Junta General de Accionistas de la compañía por el lapso de tres (3) años pudiendo ser reelegido, podrá o no ser accionista de la compañía. Tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. En caso de ausencia o impedimento, le reemplazará el Presidente; b) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones así como sus deberes y atribuciones; c) Convocar a sesión de Junta General de Accionistas en las cuales actuará como secretario; d) Suscribirá los títulos de acciones y las actas de Junta General conjuntamente con el Presidente; e) Tendrá las más amplias atribuciones a realizar y celebrar actos y contratos relacionados con el objeto social; f) Para vender, gravar o transferir cualquier título bienes muebles o inmuebles de la compañía, se requerirá aprobación de la Junta General debiendo actuar conjuntamente con el Presidente en el otorgamiento de los contratos que se requieran para el efecto; g) Presentar a la Junta General de Accionistas anualmente, al término del ejercicio económico un informe razonado sobre la situación de la compañía, balance, estado de pérdida y ganancias; h) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; j) Previa autorización de la Junta General, nombrará conjuntamente con el Presidente, apoderados generales, especiales sean estos judiciales o extrajudiciales, fijar su remuneración y removerlos cuando considere conveniente; k) Deberá comparecer conjuntamente con el Presidente, en todo documento que signifique obligación de cualquier naturaleza para la compañía; l) Suscribir conjuntamente con el Presidente cualquier contrato de aperturas de cuentas corrientes, ahorros etc. a nombre de la compañía en cualquiera de los bancos nacionales

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito- Ecuador

0000007



o extranjeros o instituciones financieras, en las cuales deberán constar las firmas autorizadas del Gerente General y del Presidente de la compañía para el giro de cheques; m) Dirigir y Supervigilar la contabilidad de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; y, n) Las demás que señale la Ley de compañías y el presente Estatuto. **TITULO IV, DE LA FISCALIZACION** Artículo

Décimo Noveno: Del Comisario.- La Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal y uno suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad, sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la compañía para lo cual ejercerá las atribuciones, deberes y obligaciones que señala la Ley de Compañías y los que señale la Junta General. El comisario durará un (1) año en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. El suplente actuará en caso de ausencia, falta o impedimento del principal.

TITULO V DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS

Artículo Vigésimo: Ejercicio Económico.-El ejercicio económico será anual y terminará el 31 de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias y demás informes necesarios. **Artículo Vigésimo Primero: Utilidades y reservas.-** Para el reparto de utilidades se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos ocho (208) de la Ley de Compañías, pero la Junta General podrá anualmente fijar cantidades para reservas de capital de la compañía, a más de la reserva legal de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías.

TITULO VI, DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo Vigésimo Segundo.-Disolución y Liquidación.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma ley. Siempre

Notaría Trigésima Séptima

que las circunstancias permitan la junta general nombrará liquidador principal y suplente. Artículo Vigésimo Tercero: Disposición General.- En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.

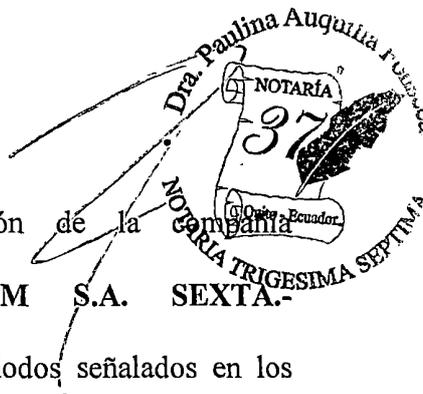
CUARTA.- APORTES.- El aporte de los accionistas es en numerario y las acciones que suscriben y pagarán cada uno se detallan en el siguiente cuadro:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO ACCIONES	PORCENTAJE
Segundo Carlos Viñanzaca Masa ✓	700,00	700,00	700	70%
Carlos Franklín Viñanzaca León ✓	100,00	100,00	100	10%
Michelle Abigail Viñanzaca León ✓	100,00	100,00	100	10%
Andrea Jacqueline Viñanzaca León ✓	100,00	100,00	100	10%
TOTAL	1000,00	1000,00	1000	100%

QUINTA.- DECLARACION JURAMENTADA.- Los comparecientes señores: **SEGUNDO CARLOS VIÑANZACA MASA, CARLOS FRANKLÍN VIÑANZACA LEÓN, MICHELLE ABIGAIL VIÑANZACA LEÓN;** y, **ANDREA JACQUELINE VIÑANZACA LEÓN** concedores de las penas del perjurio declaran bajo juramento lo siguiente: a) Que el capital social con el que se constituye la compañía **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AKADEK-CVM S.A.** es el valor de mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1.000,00), los cuales serán depositados en una institución bancaria. b) En lo que concierne a la validez del

Dra. Paulina Aguilla Fonseca
Quito- Ecuador

1000008

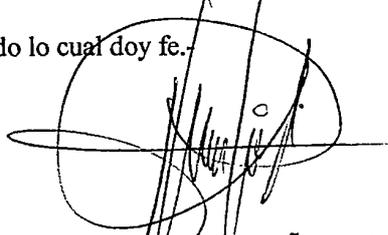


contenido de toda la escritura pública de constitución de la
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AKADEK-CVM S.A. SEXTA.-

DESIGNACION DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos Décimo Séptimo y Décimo Octavo del Estatuto se procede a designar a los administradores que tendrán la representación legal de la sociedad, así tenemos: Presidente de la compañía al señor Carlos Franklín Viñanzaca León con cédula de ciudadanía número uno siete dos uno seis ocho uno seis ocho cero (1721681680) y como Gerente General al señor Segundo Carlos Viñanzaca Masa, con cédula de ciudadanía número uno siete cero ocho cero tres ocho uno nueve tres (1708038193); para lo cual se otorgaran los respectivos nombramientos. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los comparecientes autorizan al Abogado Germán Vargas Llanos, a fin de que realice todos los pasos y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la escritura de constitución e impulse posteriormente el trámite respectivo, e incluso la inscripción de éste instrumento en el Registro Mercantil del Cantón Quito. Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las correspondientes cláusulas de estilo para perfecta validez y eficacia de este instrumento.-**HASTA AQUI LA MINUTA.-** Redactó esta minuta (firmado) Abogado Dimas Germán Vargas Llanos con matrícula profesional signada con el número diez y siete raya dos mil diez raya tres siete tres, del Foro de Abogados de Pichincha que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura se han observado todos los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que fue a los comparecientes, íntegramente, se ratifican en todo su contenido, para constancia firman conmigo la

Notaría Trigesima Séptima

Notaria, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.



SEGUNDO CARLOS VIÑANZACA MASA

C.C. 1708038193

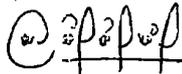
C.V. 033-0059



CARLOS FRANKLIN VIÑANZACA LEÓN

C.C. 1721681680

C.V. 010-0107



MICHELLE ABIGAIL VIÑANZACA LEÓN

C.C. 1723500375

C.V. 006-0241



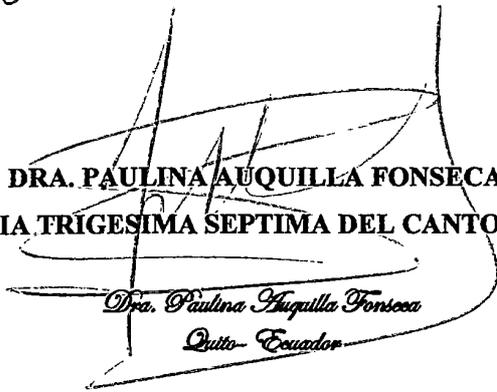
ANDREA JACQUELINE VIÑANZACA LEÓN

C.C. 1722971163

C.V. 006-0240

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA.

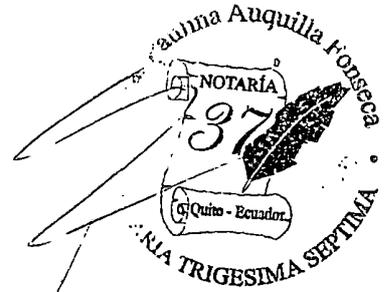
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito-Ecuador



000009



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/04/2015 05:05 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7694134

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0201845450 VARGAS LLANOS DIMAS GERMAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AKADEK-CVM S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F41	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.10	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
OPERACION PRINCIPAL	F4100.20	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.30	MONTAJE Y LEVANTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS EN EL LUGAR.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **24/06/2015 05:05 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

21/05/2015 3.07 PM



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

21/05/2015 3.07 PM

0000-10



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE No. 172168168-0

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
VIÑANZACA LEON
CARLOS FRANKLIN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
LA LIBERTAD
FECHA DE NACIMIENTO 1986-05-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
VERONICA FERNANDA
TORRES LANDAZURI

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VIÑANZACA MASA SEGUNDO CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LEON HIDALGO ANA CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-12-20

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-12-20

DIRECTOR GENERAL [Signature]

FIRMA DEL CEDULADO [Signature]

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010 1721681680

010 - 0107 CÉDULA
NÚMERO DE CERTIFICADO VIÑANZACA LEON CARLOS FRANKLIN

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	PUENGASI	1
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CECULA DE CIDADANIA No 170803819-3

VINANZACA MASA SEGUNDO CARLOS

CUYAS/MILAGRO/MILAGRO

NO. 1966

FECHA DE NACIMIENTO 01/01/1966

FECHA DE EMISIÓN RES. CIVIL 01/01/2012 M

CUYAS/MILAGRO/MILAGRO

1966



ECUATORIANA*****

CASADO ANA CECILIA LEON HGT

SEMANARIA DECORADOR

MANUEL VINANZACA PROFESOR

FECHA DE NACIMIENTO DEL PADRE

FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE 11/01/2012

FECHA DE EMISIÓN

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA NO. REN 4192139



Paula...

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

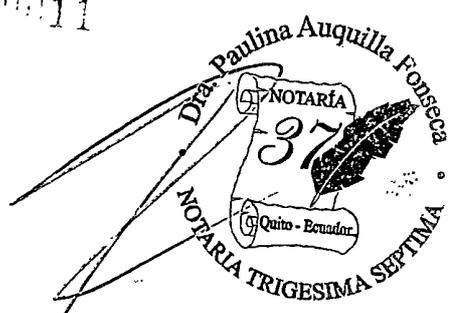
033 - 0059 1708038193

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VINANZACA MASA SEGUNDO CARLOS

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	LA LIBERTAD	
QUITO		1
CANTÓN	PARRQUIA	ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

8069411



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 172297116-3

APELLIDOS Y NOMBRES
VINANZACA LEON
ANDREA JACQUELINE

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1989-02-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
LUIS ANTONIO
VELE TAIBE

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN/OCUPACIÓN ESTUDIANTE V233313342

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VINANZACA SEGUNDO CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LEON ANA CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-06-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-17

DIRECTOR GENERAL
FECHA DEL CENSADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006
NÚMERO DE CERTIFICADO 006 - 0240 CÉDULA 1722971163
VINANZACA LEON ANDREA JACQUELINE

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
PROVINCIA QUITO SAN BARTOLO
CANTÓN PARROQUIA 4 ZONA

1) PRESIDENTAJE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 172350037-5

APellidos y Nombres: VIÑANZACA LEON MICHELLE ABIGAIL
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO SAN BLAS
Fecha de Nacimiento: 1995-01-13
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: F
Estado Civil: SOLTERA




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

Apellidos y Nombres del Padre: VIÑANZACA MASA SEGUNDO
Apellidos y Nombres de la Madre: LEON HIDALGO ANA
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2013-02-16
Fecha de Expiración: 2023-02-16

V44434442

000780732

Director General: *[Signature]*
Firma del Cedulado: *[Signature]*

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006

006 - 0241 1723500375
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VIÑANZACA LEON MICHELLE ABIGAIL

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	SAN BARTOLO	
QUITO		4
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Conforme a lo que consta en el acta de la Sesión de la Junta de la Ley Electoral, en la que se determinó que el día 23 de febrero de 2014, se realizaron las elecciones seccionales en la Provincia de Quito, en la circunscripción 3, parroquia San Bartolo, zona 4, para este efecto y de conformidad con el artículo 104 de la Ley Electoral, se certifica que el ciudadano/a

Quito, a *[Signature]* 27 MAYO 2015

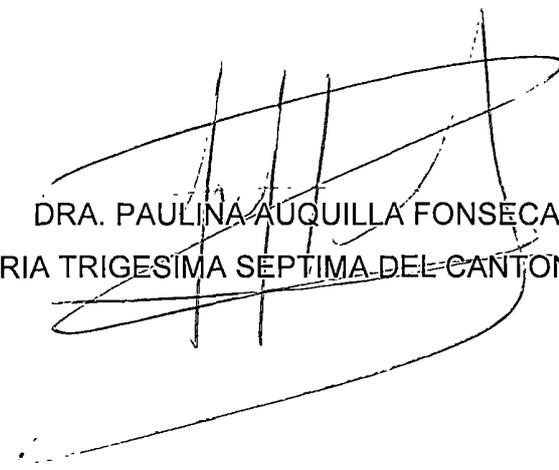
[Signature]
Dra. Alicia Fonseca
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

0000012

Notaría Trigésima Séptima



SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AKADEK-CVM S.A., OTORGADO POR: SEGUNDO CARLOS VIÑANZACA MASA Y OTROS. QUITO, A VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.- DE TODO LO CUAL DOY FE.- LA NOTARIA.-


DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



Factura: 002-002-000010577



20151701037000820

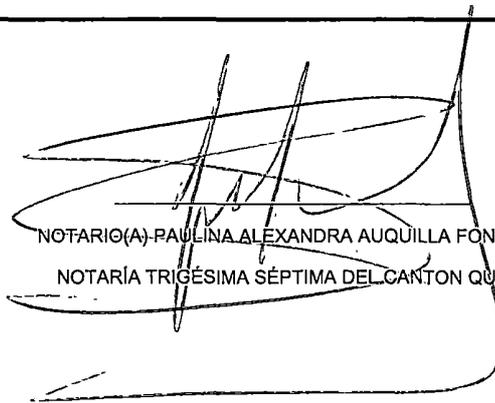
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701037000820

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VIÑANZACA MASA SEGUNDO CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708038193
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A)-PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

Dirección Nacional de
Registro Me...

UOP-13

TRÁMITE NÚMERO: 36721



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	25461
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2787
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA /QUITO /27/05/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AKADEK-CVM S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

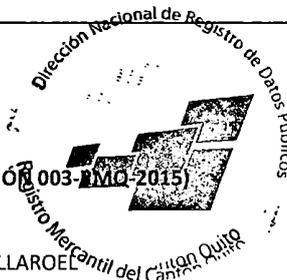
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: GG Y P NOMBRADOS POR JUNTA, 3 AÑOS.- RL: GG..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMG-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPARD DE VILLAROEEL



1000-14



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: *Contribuciones y Servicios AKADEK-CUM S.A*
EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: *Ecuatoriana*

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: *Cotacachi* CANTÓN: *Quito* CIUDAD: *Quito*

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: *Cotacachi* CANTÓN: *Quito* CIUDAD: *Quito*

PARROQUIA: *Eloy Alfaro* BARRIO: *San Andrés de Tuempani* CIUDADELA: *San Andrés*

CALLE: *"G"* NÚMERO: *E11 165* INTERSECCIÓN/MANZANA: *Calle "A"*

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: *073191700* TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: *arader2012@hotmail.com* CORREO ELECTRÓNICO 2: *glorperfecto2012@hotmail.com*

CELULAR: *0939383620* FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: *A dos cuadras al sur del Centro de Salud de Tuempani*

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: *Segundo Carlos Jimenez Mora*

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: *1708038193*

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
23 JUN 2015
Patrio 17600
REGISTRO DE SOCIEDADES

[Handwritten Signature]
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
23 JUN 2015
[Handwritten Signature]
Sr. Diego Vinueza
C.A.U. QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1